



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2516/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004886, Ent. N° 3725/2020)

**VISTO Y CONSIDERANDO:** los antecedentes remitidos por la Intendencia de Salto relativos a la Resolución del Intendente de fecha 23/10/2020, mediante la cual solicita informe al Tribunal de Cuentas en los términos del Artículo 301 inciso 2 de la Constitución de la República, a efectos de tramitar la correspondiente autorización de la Junta Departamental de Salto para contraer endeudamiento por un monto de hasta UI 496.915.589 a través de contratos de mutuo o préstamos, uso y/o renovaciones de líneas de crédito, suscripción de fideicomisos de oferta pública y/o privada, según resulte más conveniente a juicio de la Intendencia, pagaderos hasta en 30 años contados a partir de cada contratación;

**ATENTO:** a lo establecido precedentemente;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Aprobar el Informe que se adjunta;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Salto y a la Junta Departamental de Salto;
- 3) Devolver los antecedentes.

Im

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME

### 1) OBJETO:

El presente informe se emite en ejercicio de la atribución asignada al Tribunal de Cuentas por el Artículo 301 inciso 2º de la Constitución de la República, y refiere a la iniciativa del Ejecutivo Departamental remitida a la Junta Departamental a efectos de solicitar autorización para reestructurar la deuda que mantiene la Intendencia con el BBVA que a la fecha del 30/11/2020 asciende a U.I. 496.915.589.

### 2) ACTUACIONES REMITIDAS:

Decreto de la Junta Departamental de Salto, de fecha 11/6/2015, autorizando conforme a lo previsto por el Artículo 301 de la Constitución de la República a la Intendencia Departamental de Salto para que pueda realizar todas las operaciones pertinentes a fin de obtener hasta UI 330.000.000 pagaderas en hasta 15 años, contados a partir de cada contratación, y con una gracia para capital a convenir en cada instrumento, pudiendo para ello suscribir hasta el 30 de junio de 2020 los contratos de mutuo o préstamos, el uso y/o renovaciones de líneas de crédito y la suscripción de uno o varios contratos de fideicomiso de oferta pública y/o privada, según los fondos obtenidos pagaderos a largo plazo los que se obtengan a corto plazo, sin afectar el monto total de la operación cuya anuencia se solicita (Aprobado: 30 votos en 30).

Nota de la Directora General de Hacienda y Administración, de fecha 22/10/2020, dirigida al Intendente de Salto, de la cual surge resumen de estado de la deuda financiera que la Intendencia mantiene en la actualidad, contraída al amparo de lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental de Salto N° 6819/2015 de 12/6/2015, y que permanecerá más allá del período de dicha Administración. Respecto del presupuesto ejercicio 2020, la deuda equivalente a los gastos de los Departamentos de Turismo y Desarrollo Social.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

El total asciende a UI 496.915.589. A la situación de endeudamiento en sí mismo considerada, corresponde adicionar la situación económica producida por la pandemia del Covid-19, que provocó una disminución del entorno del 40% en las recaudaciones comerciales y de contribución inmobiliaria. En tales circunstancias se torna imprescindible reestructurar la deuda mencionada, explorando las distintas alternativas posibles, pero siempre en el bien entendido de que la solución pasa por extender los plazos de amortización de sí misma, si es posible, hasta por treinta años. Los cometidos fundamentales de Intendencia, así como aquellos que, sin serlo, promueve el desarrollo económico y social del Departamento, solo podrán ser cumplidos si se obtiene la reestructuración solicitada.

Resolución del Intendente de Salto, de fecha 23/10/2020, mediante la cual solicita informe al Tribunal de Cuentas en los términos del Artículo 301 inciso 2 de la Constitución de la República, a efectos de tramitar la correspondiente autorización de la Junta Departamental de Salto para contraer endeudamiento por un monto de hasta UI 496.915.589 a través de contratos de mutuo o préstamos, uso y/o renovaciones de líneas de crédito, suscripción de fideicomisos de oferta pública y/o privada, según resulte más conveniente a juicio de la Intendencia, pagaderos hasta en 30 años contados a partir de cada contratación.

### 3) SITUACIÓN FINANCIERA:

La situación financiera en los últimos años ha determinado un aumento constante del déficit acumulado. El resultado reflejado en la última rendición de cuentas correspondiente al 2019 expone la siguiente situación:

#### Resultado Acumulado en Miles de \$

Disponibilidades	16.374
Otros Activos	28.867
Obligaciones	-252.711
Otros Pasivos	-301.687



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Deudas Financieras	-1.045.868
Ajustes Auditoria TC	-22.445
Resultado Acumulado	-1.577.470

**Resultado del Ejercicio**

Ingresos	2.361.576
Gastos e Inversiones	-2.424.738
Otros	-95.077
Resultado del Ejercicio	-158.239

Las disponibilidades y el endeudamiento financiero a fines del 2020 es el siguiente, según información suministrada por la Intendencia

Disponibilidades Miles de \$ 88.773

	Moneda			
Deudas Financieras	Adeudada	Capital	Plazo	Capital
				Miles \$
BROU	\$	114.000.000	al 31/12/2020	114.000
BBVA y Fideicomiso Daymán	U.I.	496.915.589	15 años	2.335.503
				2.449.503

El propósito de la Intendencia es extender el plazo de amortización de las deudas financieras a las siguientes condiciones:

BROU – Vencimiento 31/12/2025

BBVA y Fideicomiso Daymán – 30 años.

Del análisis del Flujo de Fondos presentado por la Intendencia, se observa que, de continuar en las condiciones de deudas actuales, las disponibilidades presentarían saldo negativo al final del 2021 en miles de \$ 109.800 aproximadamente, lo que representa un 3.4 % del total de ingresos del ejercicio de ese año proyectado.

En caso de obtener las condiciones deseadas, el saldo de disponibilidades se



TRIBUNAL DE CUENTAS

mantendría en los niveles de disponibilidad actuales en el período de cinco años. Es de destacar, que los ingresos y la estructura de gastos e inversiones prevista no serán suficientes para absorber el déficit generado al 2019.

Estas consideraciones, se exponen en los siguientes flujos de fondos.

**Flujo de Fondos en condiciones financieras actuales**

	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
Disponibilidades	88.773	-109.831	-141.636	-173.440	-205.245
Ingresos Departamentales	1.315.976	1.315.976	1.315.976	1.315.976	1.315.976
Ingresos Nacionales	1.175.598	1.175.598	1.175.598	1.175.598	1.175.598
Otros	778.527	778.527	778.527	778.527	778.527
Gastos e Inversiones	-3.061.710	-3.029.430	-3.029.430	-3.029.430	-3.029.430
BROU (Capital e Intereses)	-134.520				
BBVA y Fideicomiso (Capital e Intereses)	-272.475	-272.475	-272.475	-272.475	-272.475
Saldo Final	-109.831	-141.636	-173.440	-205.245	-237.049

**Flujo de Fondos con refinanciamiento**

	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
Disponibilidades	88.773	75.717	93.925	112.133	166.774
Ingresos Departamentales	1.315.976	1.315.976	1.315.976	1.315.976	1.315.976
Ingresos Nacionales	1.175.598	1.175.598	1.175.598	1.175.598	1.175.598
Otros	778.527	778.527	778.527	778.527	778.527
Gastos e Inversiones	3.061.710	-3.029.430	-3.029.430	-3.029.430	-3.029.430
BROU (Sin Intereses)	0	0	0	0	-114.000
BBVA y Fideicomiso (Sin Intereses)	-221.447	-222.463	-222.463	-186.030	-186.030
Saldo Final	75.717	93.925	112.133	166.774	107.415



TRIBUNAL DE CUENTAS

---

Supuestos de la Intendencia para la confección del Flujo de Fondos

- “Las proyecciones de ingresos y egresos se basan en el año 2020, tomando la información de lo real hasta la fecha, más lo proyectado hasta fin de año.
- Lo previsto para el pago del préstamo del BROU corresponde al vale vigente de 114 millones de pesos más los intereses a devengarse que se incluyen en los rubros correspondientes.
- En lo que refiere a los pagos del Fideicomiso Daymán, se estimaron en base al monto previsto anual de 39 millones de Unidades Indexadas a la cotización actual de la UI.
- Finalmente para los pagos del préstamo del BBVA se tomaron los montos previstos para cada año en Unidades Indexadas a la cotización actual de la UI.”

**4) NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES:**

De conformidad al Art. 301 inciso 2 de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos “la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental”.

El informe de este Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales y las condiciones económico-financieras en que se contrata el préstamo y las posibilidades de su reintegro de acuerdo con los recursos que se prevean a esos efectos.

Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.



TRIBUNAL DE CUENTAS

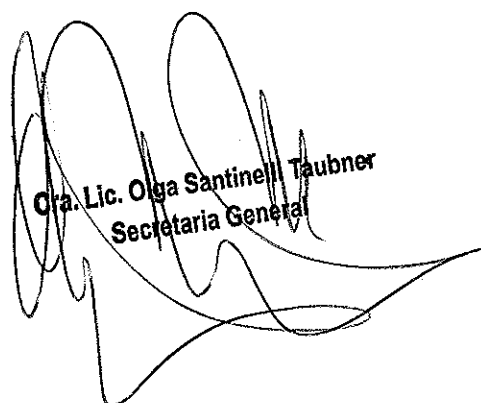
**5) CONCLUSIONES:**

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 301 inciso 2° de la Constitución de la República al solicitarse el informe que compete a este Tribunal, estando pendiente aún la anuencia del Legislativo Departamental.

La Intendencia no cuenta con capacidad de pago suficiente como para cancelar las líneas de crédito vigentes con el BROU, el BBVA y el fideicomiso Daymán por lo que sería conveniente diferir los vencimientos con posterioridad al 2020.

Otorgada la anuencia respectiva y culminada el procedimiento legal de contratación que corresponda, deberá ser sometido por la Intendencia actuante, junto con el contrato proyectado, o suscrito ad referendum, a la intervención preventiva que compete a éste Tribunal.

Im

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2517/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0004886, Ent. N° 3872/2020)**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** los antecedentes remitidos por la Intendencia de Salto relativos a la Resolución del Intendente del 09/11/2020, mediante la cual se solicita informe al Tribunal de Cuentas en los términos dispuestos en el Artículo 301 inciso 2 de la Constitución de la República a efectos de tramitar la correspondiente autorización de la Junta Departamental de Salto para contraer endeudamiento por un monto de hasta \$ 114:000.000 a través de contratos de mutuo o préstamos, uso y/o renovaciones de líneas de crédito, suscripción de fideicomisos de oferta pública y/o privada, según resulte más conveniente a juicio de la Intendencia, pagaderos hasta en 30 años contados a partir de cada contratación;

**ATENTO:** a lo establecido precedentemente;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Aprobar el Informe que se adjunta;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Salto y a la Junta Departamental de Salto;
- 3) Devolver los antecedentes.

dc

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME

### 1) OBJETO:

El presente informe se emite en ejercicio de la atribución asignada al Tribunal de Cuentas por el Artículo 301 inciso 2º de la Constitución de la República, a la iniciativa del Ejecutivo Departamental remitida a la Junta Departamental a efectos de solicitar autorización para renovar la línea de crédito por \$114:000.000 que la Intendencia mantiene con el BROU.

### 2) ACTUACIONES REMITIDAS:

Nota de la Dirección General de Hacienda y Administración, de fecha 09/11/2020, dirigida al Intendente de Salto, mediante la cual se solicita la realización de los trámites necesarios para dar inicio a la renovación de la Línea de Crédito por \$ 114:000.000 que dicha comuna mantiene con el Banco República y que cuyo vencimiento es el próximo 25 de noviembre.

Informe de la Oficina Jurídica, de fecha 09/11/2020, del cual surge que previo solicitar autorización a la Junta Departamental para contraer nueva deuda, se debe requerir informe previo del Tribunal de Cuentas, conforme lo dispone el Artículo 301 inciso 2 de la Constitución de la República. Se informa que ya está en trámite en el Tribunal de Cuentas el Expediente N° 3725/2020, referido a renovación de deudas contraídas al amparo de la autorización otorgada al Intendente por Decreto de la Junta Departamental N° 6819/2015. El informe que el Tribunal producirá en ese expediente, alcanzaría para tener por cumplido con el requisito constitucional y tramitar la venia de la Junta para la renovación de la línea de crédito en el BROU, pero para evitar dobles interpretaciones, y asegurar así la eficacia de las gestiones, se sugiere solicitar informe independiente del Tribunal.

Resolución del Intendente de Salto, de fecha 09/11/2020, mediante la cual se solicita informe al Tribunal de Cuentas en los términos dispuesto en el Artículo



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

301 inciso 2 de la Constitución de la República, a efectos de tramitar la correspondiente autorización de la Junta Departamental de Salto para contraer endeudamiento por un monto de hasta \$ 114:000.000 a través de contratos de mutuo o préstamos, uso y/o renovaciones de líneas de crédito, suscripción de fideicomisos de oferta pública y/o privada, según resulte más conveniente a juicio de la Intendencia, pagaderos hasta en 30 años contados a partir de cada contratación.

**3) SITUACIÓN FINANCIERA:**

La situación financiera en los últimos años ha determinado un aumento constante del déficit acumulado. El resultado reflejado en la última rendición de cuentas correspondiente al 2019 expone la siguiente situación:

**Resultado Acumulado en Miles de \$**

Disponibilidades	16.374
Otros Activos	28.867
Obligaciones	-252.711
Otros Pasivos	-301.687
Deudas Financieras	-1.045.868
Ajustes Auditoria TC	-22.445
Resultado Acumulado	-1.577.470

**Resultado del Ejercicio**

Ingresos	2.361.576
Gastos e Inversiones	-2.424.738
Otros	-95.077
Resultado del Ejercicio	-158.239



TRIBUNAL DE CUENTAS

Las disponibilidades y el endeudamiento financiero a fines del 2020 es el siguiente, según información suministrada por la Intendencia:

Disponibilidades Miles de \$ 88.773

Deudas Financieras	Moneda			
	Adeudada	Capital	Plazo	Capital Miles \$
BROU	\$	114.000.000	al 31/12/2020	114.000
BBVA y Fideicomiso Dayman	U.I.	496.915.589	15 años	2.335.503
				<u>2.449.503</u>

El propósito de la Intendencia es extender el plazo de amortización de las deudas financieras a las siguientes condiciones:

BROU – Vencimiento 31/12/2025

BBVA y Fideicomiso Daymán – 30 años.

Del análisis del Flujo de Fondos presentado por la Intendencia, se observa que, de continuar en las condiciones de deudas actuales, las disponibilidades presentarían saldo negativo al final del 2021 en miles de \$ 109.800 aproximadamente, lo que representa un 3.4% del total de ingresos del ejercicio de ese año proyectado.

En caso de obtener las condiciones deseadas, el saldo de disponibilidades se mantendría en los niveles de disponibilidad actuales en el período de cinco años.

Es de destacar, que los ingresos y la estructura de gastos e inversiones prevista no serán suficientes para absorber el déficit generado al 2019.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Estas consideraciones, se exponen en los siguientes flujos de fondos:

**Flujo de Fondos en condiciones financieras actuales**

	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
Disponibilidades	88.773	-109.831	-141.636	-173.440	-205.245
Ingresos Departamentales	1.315.976	1.315.976	1.315.976	1.315.976	1.315.976
Ingresos Nacionales	1.175.598	1.175.598	1.175.598	1.175.598	1.175.598
Otros	778.527	778.527	778.527	778.527	778.527
Gastos e Inversiones	-3.061.710	-3.029.430	-3.029.430	-3.029.430	-3.029.430
BROU (Capital e Intereses)	-134.520				
BBVA y Fideicomiso (Capital e Intereses)	-272.475	-272.475	-272.475	-272.475	-272.475
Saldo Final	-109.831	-141.636	-173.440	-205.245	-237.049



TRIBUNAL DE CUENTAS

**Flujo de Fondos con refinanciamiento**

	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
Disponibilidades	88.773	75.717	93.925	112.133	166.774
Ingresos Departamentales	1.315.976	1.315.976	1.315.976	1.315.976	1.315.976
Ingresos Nacionales	1.175.598	1.175.598	1.175.598	1.175.598	1.175.598
Otros	778.527	778.527	778.527	778.527	778.527
Gastos e Inversiones	3.061.710	-3.029.430	-3.029.430	-3.029.430	-3.029.430
BROU (Sin Intereses)	0	0	0	0	-114.000
BBVA y Fideicomiso (Sin intereses)	-221.447	-222.463	-222.463	-186.030	-186.030
Saldo Final	75.717	93.925	112.133	166.774	107.415

Supuestos de la Intendencia para la confección del Flujo de Fondos:

- “Las proyecciones de ingresos y egresos se basan en el año 2020, tomando la información de lo real hasta la fecha, más lo proyectado hasta fin de año.
- Lo previsto para el pago del préstamo del BROU corresponde al vale vigente de 114 millones de pesos más los intereses a devengarse que se incluyen en los rubros correspondientes.
- En lo que refiere a los pagos del Fideicomiso Daymán, se estimaron en base al monto previsto anual de 39 millones de Unidades Indexadas a la cotización actual de la UI.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- Finalmente para los pagos del préstamo del BBVA se tomaron los montos previstos para cada año en Unidades Indexadas a la cotización actual de la UI.”

### **3) NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES:**

- De conformidad al Artículo 301 inciso 2 de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos “la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental”.

El informe de este Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales y las condiciones económico-financieras en que se contrata el préstamo y las posibilidades de su reintegro de acuerdo con los recursos que se prevean a esos efectos.

Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

### **4) CONCLUSIONES:**

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 301 inciso 2º de la Constitución de la República al solicitarse el informe que compete a este Tribunal, estando pendiente aún la anuencia del Legislativo Departamental.

La Intendencia no cuenta con capacidad de pago suficiente como para cancelar las líneas de crédito vigentes con el BROU, el BBVA y el fideicomiso Daymán.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Otorgada la anuencia respectiva y culminado el procedimiento legal de contratación que corresponda, deberá ser sometido por la Intendencia actuante, junto con el contrato proyectado, o suscrito ad referéndum, a la intervención preventiva que compete a este Tribunal.

dc

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**